



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 7 de febrero de 2020 para continuar el trámite procesal.

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 50001 31 05 003 **2018 00240 00**
Demandante: ADRIANA DEL PILAR ISAZA
Demandado: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S. EN C.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 18-19-21-26-27-28 y 29, de marzo del presente año y el PCSJA20-11532 de 11 de abril hogaño suspendió los términos judiciales con ocasión a la pandemia Covid-19, declarada por la OMS; no obstante, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de la aludida suspensión a partir de 1.º de julio siguiente

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **jueves 20 de agosto de 2020** para continuar con el trámite de la audiencia de que tratan el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho “*y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones*”; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto 806 de 2020, acorde con el cual se deberá indicar “*el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso*”.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez